

Barreras de peaje	Peajes en euros		
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
ACCESO DE MARTORELL:			
MARTORELL-GELIDA.	0,60	1,10	1,40
MARTORELL-SANT SADURNI D'ANOIA.	1,15	2,10	2,65
MOLINS DE REI-MARTORELL.	1,25	2,20	2,80

Los vehículos con origen o destino en la zona de la autopista A-7, situada al Norte del enlace con la autopista A-2 (Zaragoza-Mediterráneo) que utilicen esta última, al efectuar el pago del peaje, éste se incrementará en la cantidad en euros que se indica a continuación, y que corresponde al recorrido Vilafranca-Enlace Mediterráneo de la A-7, efectuado o por efectuar.

Autopista AP-7, Barcelona-Tarragona

Barreras de peaje	Peajes en euros		
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
SENTIDO BARCELONA.			
VILAFRANCA SUR-ENLACE A-2 O INVERSO.	0,85	1,50	1,95

Los vehículos con origen o destino en la zona de la autopista A-7, situada al Sur del enlace con la autopista A-2 (Zaragoza-Mediterráneo) que utilicen esta última, al efectuar el pago del peaje, se deducirá de éste la cantidad en euros que se indica a continuación, y que corresponde al recorrido no realizado entre el Enlace Mediterráneo y Vilafranca cuyo importe está incluido en el pago efectuado o por efectuar en las barreras troncal o acceso de El Vendrell. Como excepción, para los vehículos con origen o destino en el acceso de L'Albornar, el importe del peaje resultante será de cero euros.

Autopista AP-7, Barcelona-Tarragona

Barreras de peaje	Peajes en euros		
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
SENTIDO TARRAGONA.			
VILAFRANCA SUR-ENLACE A-2 O INVERSO.	0,90	1,60	2,05

Autopista AP-7, Montmelo-El Papiol

Barrera	Peajes en euros		
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
BARRERA SANT CUGAT.	0,85	1,40	1,70

De acuerdo con el Real Decreto 101/2000 de 21 de enero, todos los vehículos que utilicen la autopista A-7 dentro del itinerario Montmeló-El Papiol estarán exentos del peaje correspondiente al mismo.

Autopista AP-2, Zaragoza-Mediterráneo

Recorridos		Peajes en euros		
		Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
ALFAJARIN.	GELSA-PINA.	2,30	3,40	5,10
ALFAJARIN.	BUJARALLOZ.	4,30	6,35	9,55
ALFAJARIN.	FRAGA.	8,40	12,40	18,60
ALFAJARIN.	SOSES.	9,55	14,15	21,20
ALFAJARIN.	LLEIDA.	11,10	16,40	24,60
ALFAJARIN.	LES BORGES BL.	12,40	18,30	27,45
ALFAJARIN.	L'ALBI.	13,40	19,85	29,75
ALFAJARIN.	MONTBLANC.	15,15	22,45	33,65
ALFAJARIN.	EL PLA DE STA. M. ^a	16,30	24,10	36,15
ALFAJARIN.	VILA-RODONA.	17,10	25,30	37,95
ALFAJARIN.	L'ALBORNAR.	18,20	26,90	40,35
ALFAJARIN.	MEDITERRANEO.	18,55	27,40	41,15
GELSA-PINA.	BUJARALLOZ.	2,25	3,30	4,95

Recorridos		Peajes en euros		
		Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
GELSA-PINA.	FRAGA.	6,35	9,35	14,05
GELSA-PINA.	SOSES.	7,50	11,10	16,65
GELSA-PINA.	LLEIDA.	9,00	13,35	20,00
GELSA-PINA.	LES BORGES BL.	10,35	15,25	22,90
GELSA-PINA.	L'ALBI.	11,35	16,80	25,20
GELSA-PINA.	MONTBLANC.	13,10	19,40	29,10
GELSA-PINA.	EL PLA DE STA. M. ^a	14,25	21,05	31,60
GELSA-PINA.	VILA-RODONA.	15,05	22,25	33,35
GELSA-PINA.	L'ALBORNAR.	16,15	23,85	35,80
GELSA-PINA.	MEDITERRANEO.	16,50	24,40	36,55
BUJARALLOZ.	FRAGA.	4,25	6,25	9,40
BUJARALLOZ.	SOSES.	5,40	8,00	11,95
BUJARALLOZ.	LLEIDA.	6,90	10,25	15,35
BUJARALLOZ.	LES BORGES BL.	8,20	12,15	18,25
BUJARALLOZ.	L'ALBI.	9,25	13,70	20,50
BUJARALLOZ.	MONTBLANC.	11,00	16,30	24,45
BUJARALLOZ.	EL PLA DE STA. M. ^a	12,15	17,95	26,95
BUJARALLOZ.	VILA-RODONA.	12,95	19,15	28,70
BUJARALLOZ.	L'ALBORNAR.	14,05	20,75	31,15
BUJARALLOZ.	MEDITERRANEO.	14,40	21,25	31,90
FRAGA.	SOSES.	1,35	2,00	3,05
FRAGA.	LLEIDA.	2,90	4,30	6,40
FRAGA.	LES BORGES BL.	4,20	6,20	9,30
FRAGA.	L'ALBI.	5,20	7,70	11,60
FRAGA.	MONTBLANC.	7,00	10,35	15,50
FRAGA.	EL PLA DE STA. M. ^a	8,10	12,00	18,00
FRAGA.	VILA-RODONA.	8,90	13,15	19,75
FRAGA.	L'ALBORNAR.	10,00	14,80	22,20
FRAGA.	MEDITERRANEO.	10,35	15,30	22,95
SOSES.	LLEIDA.	1,80	2,65	4,00
SOSES.	LES BORGES BL.	3,10	4,60	6,85
SOSES.	L'ALBI.	4,10	6,10	9,15
SOSES.	MONTBLANC.	5,90	8,70	13,05
SOSES.	EL PLA DE STA. M. ^a	7,00	10,40	15,55
SOSES.	VILA-RODONA.	7,80	11,55	17,35
SOSES.	L'ALBORNAR.	8,90	13,15	19,75
SOSES.	MEDITERRANEO.	9,25	13,70	20,55
LLEIDA.	LES BORGES BL.	2,40	3,55	5,35
LLEIDA.	L'ALBI.	3,45	5,10	7,65
LLEIDA.	MONTBLANC.	5,20	7,70	11,55
LLEIDA.	EL PLA DE STA. M. ^a	6,35	9,35	14,05
LLEIDA.	VILA-RODONA.	7,15	10,55	15,80
LLEIDA.	L'ALBORNAR.	8,25	12,15	18,25
LLEIDA.	MEDITERRANEO.	8,55	12,70	19,00
LES BORGES BLANQUES.	L'ALBI.	1,20	1,75	2,60
LES BORGES BLANQUES.	MONTBLANC.	2,95	4,35	6,55
LES BORGES BLANQUES.	EL PLA DE STA. M. ^a	4,05	6,00	9,05
LES BORGES BLANQUES.	VILA-RODONA.	4,85	7,20	10,80
LES BORGES BLANQUES.	L'ALBORNAR.	5,95	8,80	13,25
LES BORGES BLANQUES.	MEDITERRANEO.	6,30	9,35	14,00
L'ALBI.	MONTBLANC.	1,90	2,80	4,15
L'ALBI.	EL PLA DE STA. M. ^a	3,00	4,45	6,65
L'ALBI.	VILA-RODONA.	3,80	5,60	8,45
L'ALBI.	L'ALBORNAR.	4,90	7,25	10,85
L'ALBI.	MEDITERRANEO.	5,25	7,75	11,65
MONTBLANC.	EL PLA DE STA. M. ^a	1,35	1,95	2,95
MONTBLANC.	VILA-RODONA.	2,10	3,15	4,70
MONTBLANC.	L'ALBORNAR.	3,20	4,75	7,15
MONTBLANC.	MEDITERRANEO.	3,55	5,25	7,90
EL PLA DE STA. MARIA.	VILA-RODONA.	0,95	1,40	2,10
EL PLA DE STA. MARIA.	L'ALBORNAR.	2,05	3,00	4,55
EL PLA DE STA. MARIA.	MEDITERRANEO.	2,40	3,55	5,30
VILA-RODONA.	L'ALBORNAR.	1,30	1,95	2,90
VILA-RODONA.	MEDITERRANEO.	1,65	2,45	3,70
L'ALBORNAR.	MEDITERRANEO.	0,45	0,65	1,00

944

ORDEN FOM/4223/2006, de 21 de diciembre, por la que se revisan las tarifas y los peajes vigentes en las autopistas Tarragona-Valencia, Valencia-Alicante y Sevilla-Cádiz.

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, arbitra, en el artículo 77 y en la disposición transi-

toria sexta, el procedimiento de revisión de tarifas y peajes en las autopistas de titularidad de la Administración General del Estado.

El procedimiento contempla la revisión anual de las tarifas y peajes en base a la modificación de los precios, calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística de los índices de precios de consumo, en los últimos doce meses; del tráfico de cada concesión, medido por la intensidad media diaria real, también en los últimos doce meses, y de la previsión de dicha intensidad media diaria que figura en el plan económico financiero de la misma.

Autopistas Aumar, S. A., Concesionaria del Estado, ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y peajes de las autopistas Tarragona-Valencia, Valencia-Alicante y Sevilla-Cádiz cuya concesión ostenta, acorde con el procedimiento establecido en la citada Ley 14/2000, de 29 de diciembre, es decir, aplicando a las tarifas vigentes durante el año 2006, aprobadas por Orden del Ministerio de Fomento de 20 de diciembre de 2005, el coeficiente obtenido a partir de la evolución de la media de los índices de precios de consumo en los doce meses anteriores al momento de presentación de la propuesta de revisión y de la evolución, en dichas autopistas, de la intensidad media diaria de vehículos (IMD), respecto de la prevista en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 2005.

La citada sociedad concesionaria manifiesta en el escrito de presentación de la propuesta de revisión que la misma se hace con carácter subsidiario a la petición, que también formula en dicho escrito, de que la revisión de tarifas se efectúe sin considerar los efectos de la prórroga de las tarifas y peajes vigentes durante el año 2000 en las sucesivas revisiones, ni el valor fijo de 1 para la variable X de la fórmula de revisión, en la aplicación de la misma el 1 de enero del año 2001, procedimiento este último que contraviene lo establecido en la disposición transitoria sexta de la Ley 14/2000, antes mencionada, por lo que no se considera susceptible de consideración.

La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en cumplimiento de lo preceptuado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la propuesta presentada con carácter subsidiario, encontrándolos conformes y acordes con el procedimiento establecido en la Ley 14/2000, de 29 de diciembre.

En consecuencia, dispongo:

Primero.—Autorizar las tarifas que figuran en el anexo 1, que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2007, en las autopistas Tarragona-Valencia, Valencia-Alicante y Sevilla-Cádiz.

Segundo.—Autorizar los peajes máximos que podrán aplicarse en los diferentes recorridos en las mencionadas autopistas, a partir del 1 de enero de 2007, expresados en euros, que se recogen en el anexo 2, en los que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

ANEXO 1

Tarifas euros/kilómetro

Autopista	Grupos tarifarios		
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
AP-7, Tarragona-Valencia	0,0757	0,1020	0,1122
AP-7, Valencia-Alicante	0,0739	0,1000	0,1097
AP-4, Sevilla-Cádiz	0,0645	0,1136	0,1259

Siendo:

Ligeros:

Motocicletas con o sin sidecar.

Vehículos de turismo sin remolque o con remolque sin rueda gemela (doble neumático).

Furgones y furgonetas de dos ejes (cuatro ruedas).

Microbuses de dos ejes (cuatro ruedas).

Pesados 1:

Camiones y autocares de dos ejes.

Camiones y autocares de dos ejes y con remolque de un eje.

Camiones y autocares de tres ejes.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).

Pesados 2:

Camiones y autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y al menos un eje con rueda gemela.

ANEXO 2

Autopista AP-7, Tarragona-Valencia

Recorridos directos e inversos		Peajes en euros		
		Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
SALOU.	CAMBRILS.	0,65	0,90	0,95
SALOU.	HOSPITALET ACCESO.	2,05	2,75	3,05
SALOU.	AMETLLA.	3,45	4,65	5,15
SALOU.	L'AMPOLLA.	4,35	5,85	6,45
SALOU.	TORTOSA.	5,40	7,30	8,00
SALOU.	AMPOSTA.	5,80	7,80	8,60
SALOU.	VINAROZ.	7,80	10,55	11,60
SALOU.	PEÑISCOLA.	9,55	12,90	14,15
SALOU.	TORREBLANCA.	11,75	15,80	17,40
SALOU.	OROPESA.	13,10	17,60	19,40
SALOU.	CASTELLON NORTE.	14,75	19,90	21,85
SALOU.	CASTELLON SUR.	15,65	21,05	23,20
SALOU.	VILLARREAL.	16,45	22,15	24,35
SALOU.	MONCOFAR.	17,25	23,25	25,60
SALOU.	PUZOL.	19,60	26,40	29,05
CAMBRILS.	HOSPITALET ACCESO.	2,05	2,75	3,05
CAMBRILS.	AMETLLA.	3,45	4,65	5,15
CAMBRILS.	L'AMPOLLA.	4,35	5,85	6,45
CAMBRILS.	TORTOSA.	5,40	7,30	8,00
CAMBRILS.	AMPOSTA.	5,80	7,80	8,60
CAMBRILS.	VINAROZ.	7,80	10,55	11,60
CAMBRILS.	PEÑISCOLA.	9,55	12,90	14,15
CAMBRILS.	TORREBLANCA.	11,75	15,80	17,40
CAMBRILS.	OROPESA.	13,10	17,60	19,40
CAMBRILS.	CASTELLON NORTE.	14,75	19,90	21,85
CAMBRILS.	CASTELLON SUR.	15,65	21,05	23,20
CAMBRILS.	VILLARREAL.	16,45	22,15	24,35
CAMBRILS.	MONCOFAR.	17,25	23,25	25,60
CAMBRILS.	PUZOL.	19,60	26,40	29,05
HOSPITALET ACCESO.	AMETLLA.	1,55	2,10	2,30
HOSPITALET ACCESO.	L'AMPOLLA.	2,55	3,40	3,75
HOSPITALET ACCESO.	TORTOSA.	3,50	4,70	5,20
HOSPITALET ACCESO.	AMPOSTA.	3,90	5,25	5,75
HOSPITALET ACCESO.	VINAROZ.	5,90	7,95	8,75
HOSPITALET ACCESO.	PEÑISCOLA.	7,65	10,30	11,35
HOSPITALET ACCESO.	TORREBLANCA.	9,85	13,25	14,60
HOSPITALET ACCESO.	OROPESA.	11,20	15,05	16,55
HOSPITALET ACCESO.	CASTELLON NORTE.	12,85	17,30	19,05
HOSPITALET ACCESO.	CASTELLON SUR.	13,75	18,50	20,35
HOSPITALET ACCESO.	VILLARREAL.	14,55	19,55	21,55
HOSPITALET ACCESO.	MONCOFAR.	15,35	20,70	22,80
HOSPITALET ACCESO.	PUZOL.	17,70	23,85	26,25
AMETLLA.	L'AMPOLLA.	1,10	1,45	1,60
AMETLLA.	TORTOSA.	2,05	2,75	3,05
AMETLLA.	AMPOSTA.	2,45	3,30	3,60
AMETLLA.	VINAROZ.	4,45	6,00	6,60
AMETLLA.	PEÑISCOLA.	6,20	8,35	9,20
AMETLLA.	TORREBLANCA.	8,40	11,30	12,40
AMETLLA.	OROPESA.	9,70	13,10	14,40
AMETLLA.	CASTELLON NORTE.	11,40	15,35	16,90
AMETLLA.	CASTELLON SUR.	12,30	16,55	18,20
AMETLLA.	VILLARREAL.	13,05	17,60	19,35
AMETLLA.	MONCOFAR.	13,90	18,75	20,60
AMETLLA.	PUZOL.	16,25	21,90	24,10
L'AMPOLLA.	TORTOSA.	1,05	1,40	1,55
L'AMPOLLA.	AMPOSTA.	1,40	1,90	2,05
L'AMPOLLA.	VINAROZ.	3,45	4,60	5,10
L'AMPOLLA.	PEÑISCOLA.	5,15	6,95	7,65
L'AMPOLLA.	TORREBLANCA.	7,35	9,90	10,90
L'AMPOLLA.	OROPESA.	8,70	11,70	12,90
L'AMPOLLA.	CASTELLON NORTE.	10,35	13,95	15,35
L'AMPOLLA.	CASTELLON SUR.	11,25	15,15	16,70
L'AMPOLLA.	VILLARREAL.	12,05	16,25	17,85
L'AMPOLLA.	MONCOFAR.	12,90	17,35	19,10
L'AMPOLLA.	PUZOL.	15,25	20,50	22,60
TORTOSA.	AMPOSTA.	0,55	0,75	0,80
TORTOSA.	VINAROZ.	2,55	3,45	3,80
TORTOSA.	PEÑISCOLA.	4,30	5,80	6,40

Recorridos directos e inversos		Peajes en euros		
		Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
TORTOSA.	TORREBLANCA.	6,50	8,75	9,65
TORTOSA.	OROPESA.	7,85	10,55	11,60
TORTOSA.	CASTELLON NORTE.	9,50	12,80	14,10
TORTOSA.	CASTELLON SUR.	10,40	14,00	15,40
TORTOSA.	VILLARREAL.	11,20	15,05	16,60
TORTOSA.	MONCOFAR.	12,05	16,20	17,85
TORTOSA.	PUZOL.	14,35	19,35	21,30
AMPOSTA.	VINAROL.	2,40	3,25	3,55
AMPOSTA.	PEÑISCOLA.	4,15	5,60	6,15
AMPOSTA.	TORREBLANCA.	6,35	8,50	9,40
AMPOSTA.	OROPESA.	7,65	10,35	11,35
AMPOSTA.	CASTELLON NORTE.	9,35	12,60	13,85
AMPOSTA.	CASTELLON SUR.	10,25	13,80	15,15
AMPOSTA.	VILLARREAL.	11,00	14,85	16,35
AMPOSTA.	MONCOFAR.	11,85	16,00	17,60
AMPOSTA.	PUZOL.	14,20	19,15	21,05
VINAROL.	PEÑISCOLA.	1,90	2,55	2,80
VINAROL.	TORREBLANCA.	4,05	5,50	6,05
VINAROL.	OROPESA.	5,40	7,30	8,00
VINAROL.	CASTELLON NORTE.	7,10	9,55	10,50
VINAROL.	CASTELLON SUR.	7,95	10,75	11,80
VINAROL.	VILLARREAL.	8,75	11,80	13,00
VINAROL.	MONCOFAR.	9,60	12,95	14,25
VINAROL.	PUZOL.	11,95	16,10	17,70
PEÑISCOLA.	TORREBLANCA.	2,45	3,30	3,65
PEÑISCOLA.	OROPESA.	3,80	5,10	5,60
PEÑISCOLA.	CASTELLON NORTE.	5,45	7,35	8,10
PEÑISCOLA.	CASTELLON SUR.	6,35	8,55	9,40
PEÑISCOLA.	VILLARREAL.	7,15	9,60	10,60
PEÑISCOLA.	MONCOFAR.	8,00	10,75	11,85
PEÑISCOLA.	PUZOL.	10,30	13,90	15,30
TORREBLANCA.	OROPESA.	1,50	2,00	2,20
TORREBLANCA.	CASTELLON NORTE.	3,15	4,25	4,70
TORREBLANCA.	CASTELLON SUR.	4,05	5,45	6,00
TORREBLANCA.	VILLARREAL.	4,85	6,50	7,15
TORREBLANCA.	MONCOFAR.	5,70	7,65	8,40
TORREBLANCA.	PUZOL.	8,00	10,80	11,90
OROPESA.	CASTELLON NORTE.	1,80	2,45	2,70
OROPESA.	CASTELLON SUR.	2,70	3,65	4,00
OROPESA.	VILLARREAL.	3,50	4,70	5,20
OROPESA.	MONCOFAR.	4,35	5,85	6,45
OROPESA.	PUZOL.	6,70	9,00	9,90
CASTELLON NORTE.	CASTELLON SUR.	1,30	1,75	1,95
CASTELLON NORTE.	VILLARREAL.	1,85	2,50	2,75
CASTELLON NORTE.	MONCOFAR.	2,70	3,65	4,00
CASTELLON NORTE.	PUZOL.	5,05	6,80	7,45
CASTELLON SUR.	VILLARREAL.	1,40	1,90	2,10
CASTELLON SUR.	MONCOFAR.	2,25	3,05	3,35
CASTELLON SUR.	PUZOL.	4,60	6,20	6,80
VILLARREAL.	MONCOFAR.	1,10	1,50	1,65
VILLARREAL.	PUZOL.	3,45	4,65	5,15
MONCOFAR.	PUZOL.	2,45	3,30	3,60

Autopista AP-7, Valencia-Alicante

Recorridos directos e inversos		Peajes en euros		
		Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
SILLA.	ALGEMESI.	1,40	1,90	2,10
SILLA.	FAVARETA.	2,60	3,55	3,90
SILLA.	JERESA.	3,90	5,25	5,80
SILLA.	OLIVA.	5,10	6,95	7,60
SILLA.	ONDARA.	6,85	9,25	10,15
SILLA.	BENISA.	8,00	10,80	11,85
SILLA.	ALTEA.	9,50	12,90	14,15
SILLA.	BENIDORM.	10,30	13,95	15,30
SILLA.	TERRA MITICA.	10,60	14,35	15,75
SILLA.	VILLAJYOYOSA.	11,05	15,00	16,45
SILLA.	SAN JUAN.	12,95	17,55	19,25
ALGEMESI.	FAVARETA.	1,45	1,95	2,15
ALGEMESI.	JERESA.	2,70	3,70	4,05
ALGEMESI.	OLIVA.	3,95	5,35	5,85

Recorridos directos e inversos		Peajes en euros		
		Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
ALGEMESI.	ONDARA.	5,65	7,70	8,40
ALGEMESI.	BENISA.	6,80	9,20	10,10
ALGEMESI.	ALTEA.	8,35	11,30	12,40
ALGEMESI.	BENIDORM.	9,15	12,35	13,55
ALGEMESI.	TERRA MITICA.	9,45	12,80	14,00
ALGEMESI.	VILLAJYOYOSA.	9,90	13,40	14,70
ALGEMESI.	SAN JUAN.	11,80	15,95	17,50
FAVARETA.	JERESA.	1,55	2,05	2,25
FAVARETA.	OLIVA.	2,75	3,70	4,10
FAVARETA.	ONDARA.	4,50	6,05	6,65
FAVARETA.	BENISA.	5,60	7,60	8,30
FAVARETA.	ALTEA.	7,15	9,65	10,60
FAVARETA.	BENIDORM.	7,95	10,75	11,80
FAVARETA.	TERRA MITICA.	8,25	11,15	12,25
FAVARETA.	VILLAJYOYOSA.	8,70	11,75	12,90
FAVARETA.	SAN JUAN.	10,60	14,30	15,70
JERESA.	OLIVA.	1,50	2,05	2,25
JERESA.	ONDARA.	3,25	4,40	4,80
JERESA.	BENISA.	4,35	5,90	6,50
JERESA.	ALTEA.	5,90	8,00	8,80
JERESA.	BENIDORM.	6,70	9,10	9,95
JERESA.	TERRA MITICA.	7,00	9,50	10,40
JERESA.	VILLAJYOYOSA.	7,45	10,10	11,10
JERESA.	SAN JUAN.	9,35	12,65	13,90
JERESA.	ONDARA.	1,90	2,60	2,85
OLIVA.	BENISA.	3,05	4,10	4,50
OLIVA.	ALTEA.	4,55	6,20	6,80
OLIVA.	BENIDORM.	5,35	7,25	7,95
OLIVA.	TERRA MITICA.	5,70	7,70	8,45
OLIVA.	VILLAJYOYOSA.	6,15	8,30	9,10
OLIVA.	SAN JUAN.	8,00	10,85	11,90
ONDARA.	BENISA.	1,35	1,80	2,00
ONDARA.	ALTEA.	2,90	3,90	4,25
ONDARA.	BENIDORM.	3,65	4,95	5,45
ONDARA.	TERRA MITICA.	4,00	5,40	5,95
ONDARA.	VILLAJYOYOSA.	4,45	6,00	6,60
ONDARA.	SAN JUAN.	6,30	8,55	9,35
BENISA.	ALTEA.	1,80	2,45	2,70
BENISA.	BENIDORM.	2,60	3,55	3,90
BENISA.	TERRA MITICA.	2,95	3,95	4,35
BENISA.	VILLAJYOYOSA.	3,35	4,55	5,00
BENISA.	SAN JUAN.	5,25	7,10	7,80
ALTEA.	BENIDORM.	1,30	1,75	1,90
ALTEA.	TERRA MITICA.	1,60	2,15	2,35
ALTEA.	VILLAJYOYOSA.	2,05	2,75	3,05
ALTEA.	SAN JUAN.	3,95	5,30	5,85
BENIDORM.	TERRA MITICA.	0,65	0,85	0,95
BENIDORM.	VILLAJYOYOSA.	1,10	1,45	1,60
BENIDORM.	SAN JUAN.	2,95	4,00	4,40
TERRA MITICA.	VILLAJYOYOSA.	0,70	0,90	1,00
TERRA MITICA.	SAN JUAN.	2,55	3,45	3,80
VILLAJYOYOSA.	SAN JUAN.	2,00	2,70	2,95

Autopista AP-4, Sevilla-Cádiz

Barreras de peaje		Peajes en euros		
		Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
ACCESO DE LOS PALACIOS		0,90	1,60	1,80
TRONCAL DE LAS CABEZAS		5,50	9,70	10,70
ACCESO DE LAS CABEZAS		2,80	4,95	5,50

Recorridos directos e inversos		Peajes en euros		
		Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
DOS HERMANAS.	LOS PALACIOS.	0,90	1,60	1,80
DOS HERMANAS.	LAS CABEZAS.	2,80	4,95	5,50
DOS HERMANAS.	JEREZ NORTE.	5,50	9,70	10,70
DOS HERMANAS.	JEREZ SUR.	5,50	9,70	10,70
DOS HERMANAS.	PUERTO REAL.	5,50	9,70	10,70

Recorridos directos e inversos		Peajes en euros		
		Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
LOS PALACIOS.	LAS CABEZAS.	2,80	4,95	5,50
LOS PALACIOS.	JEREZ NORTE.	5,50	9,70	10,70
LOS PALACIOS.	JEREZ SUR.	5,50	9,70	10,70
LOS PALACIOS.	PUERTO REAL.	5,50	9,70	10,70
LAS CABEZAS.	JEREZ NORTE.	2,80	4,95	5,50
LAS CABEZAS.	JEREZ SUR.	2,80	4,95	5,50
LAS CABEZAS.	PUERTO REAL.	2,80	4,95	5,50

945

ORDEN FOM/4224/2006, de 21 de diciembre, por la que se revisan las tarifas y los peajes vigentes en la autopista Santiago de Compostela-Alto de Santo Domingo.

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social arbitra, en el artículo 77 el procedimiento de revisión de tarifas y peajes en las autopistas de titularidad de la Administración General del Estado.

El procedimiento contempla la revisión anual de las tarifas y peajes en base a la modificación de los precios, calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística de los índices de precios de consumo, en los últimos doce meses; del tráfico de cada concesión, medido por la intensidad media diaria real, también en los últimos doce meses, y de la previsión de dicha intensidad media diaria que figura en el plan económico financiero de la misma.

Autopista Central Gallega, Concesionaria Española, S.A., ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y peajes de la autopista AP-53, Santiago de Compostela-Alto de Santo Domingo cuya concesión ostenta, acorde con el procedimiento establecido en la citada Ley 14/2000, de 29 de diciembre, es decir, aplicando a las tarifas vigentes durante el año 2006, aprobadas por Orden del Ministerio de Fomento de 20 de diciembre de 2005, el coeficiente obtenido a partir de la evolución de la media de los índices de precios de consumo en los doce meses anteriores al momento de presentación de la propuesta de revisión y de la evolución, en dicha autopista, de la intensidad media diaria de vehículos (IMD), respecto de la reflejada en su plan económico-financiero.

La Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje, en cumplimiento de lo preceptuado, ha procedido a la comprobación de los cálculos contenidos en la propuesta presentada, encontrándolos correctos.

En consecuencia, dispongo:

Primero.—Autorizar las tarifas que figuran en el Anexo 1, que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2007, en la autopista AP-53, Santiago de Compostela-Alto de Santo Domingo.

Segundo.—Autorizar los peajes máximos que podrán aplicarse en los diferentes recorridos en la mencionada autopista, a partir del 1 de enero de 2007, expresados en euros, que se recogen en el Anexo 2, en los que se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

ANEXO 1**Tarifas euros/kilómetro**

Autopista	Grupos tarifarios		
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
AP-53, Santiago de Compostela-Alto de Santo Domingo	0,0729	0,1229	0,1457

Siendo:

Ligeros:

Motocicletas con o sin sidecar.

Vehículos de turismo sin remolque o con remolque, sin rueda gemela (doble neumático).

Furgones y furgonetas de dos ejes (cuatro ruedas).

Microbuses de dos ejes (cuatro ruedas).

Pesados 1:

Camiones y autocares de dos ejes.

Camiones y autocares de dos ejes y con remolque de un eje.

Camiones y autocares de tres ejes.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de un eje con rueda gemela (doble neumático).

Pesados 2:

Camiones, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

Turismos, furgones, furgonetas y microbuses (todos ellos de dos ejes, cuatro ruedas), con remolque de dos o más ejes y al menos un eje con rueda gemela (doble neumático).

Autocares, con o sin remolque, con un total de cuatro ejes o más.

ANEXO 2**Autopista AP-53, Santiago de Compostela-Alto de Santo Domingo**

Recorridos directos e inversos	Peajes en euros		
	Ligeros	Pesados 1	Pesados 2
Santiago-Ribadulla	1,35	2,25	2,65
Santiago-Bandeira	2,20	3,65	4,35
Santiago-Silleda	2,90	4,85	5,75
Santiago-Lalín Oeste	4,80	8,10	9,60
Santiago-Lalín Centro	4,80	8,10	9,60
Santiago-Lalín Este	4,80	8,10	9,60
Santiago-Alto de Santo Domingo	4,80	8,10	9,60
Ribadulla-Bandeira	0,90	1,55	1,85
Ribadulla-Silleda	1,65	2,75	3,25
Ribadulla-Lalín Oeste	3,55	6,00	7,10
Ribadulla-Lalín Centro	3,55	6,00	7,10
Ribadulla-Lalín Este	3,55	6,00	7,10
Ribadulla-Alto de Santo Domingo	3,55	6,00	7,10
Bandeira-Silleda	0,90	1,50	1,75
Bandeira-Lalín Oeste	2,80	4,75	5,60
Bandeira-Lalín Centro	2,80	4,75	5,60
Ribadulla-Lalín Este	2,80	4,75	5,60
Bandeira-Alto de Santo Domingo	2,80	4,75	5,60
Silleda-Lalín Oeste	2,00	3,35	3,95
Silleda-Lalín Centro	2,00	3,35	3,95
Silleda-Lalín Este	2,00	3,35	3,95
Silleda-Alto de Santo Domingo	2,00	3,35	3,95

946

ORDEN FOM/4225/2006, de 21 de diciembre, por la que se revisan las tarifas y los peajes vigentes en la autopista Villalba-Adanero.

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social arbitra, en el artículo 77 y en la disposición transitoria sexta, el procedimiento de revisión de tarifas y peajes en las autopistas de titularidad de la Administración General del Estado.

El procedimiento contempla la revisión anual de las tarifas y peajes en base a la modificación de los precios, calculada como la variación anual de la media de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, en los últimos doce meses, de los índices de precios de consumo; del tráfico de cada concesión medido por la intensidad media diaria real, también en los últimos doce meses, y de la previsión de dicha intensidad media diaria que figura en el plan económico financiero de la misma.

Iberpistas, S. A., Concesionaria del Estado, ha presentado propuesta de revisión de las tarifas y peajes de la autopista cuya concesión ostenta, acorde con el procedimiento establecido en la citada Ley 14/2000, de 29 de diciembre, es decir, aplicando a las tarifas vigentes durante el año 2006, aprobadas por Orden del Ministerio de Fomento de 20 de diciembre de 2005, el coeficiente obtenido a partir de la evolución de la media de los índices de precios de consumo en los doce meses anteriores al momento de presentación de la propuesta de revisión y de la evolución, en dicha autopista, de la intensidad media diaria de vehículos (IMD), respecto de la prevista en la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 2005.

La citada sociedad concesionaria manifiesta en el escrito de presentación de la propuesta de revisión, que la misma se hace con carácter subsidiario a la petición, que también formula en dicho escrito, de que la revisión de tarifas se efectúe sin considerar los efectos de la prórroga de las tarifas y peajes vigentes durante el año 2000 en las sucesivas revisiones, ni el valor fijo de 1 para la variable X de la fórmula de revisión, en la aplicación de la misma el 1 de enero del año 2001, procedimiento este último que contraviene lo establecido en la disposición transitoria sexta de la